



**ACUERDO DE 21 DE ENERO DE 2019 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DEL ART. 36.3 TREBEP EN MATERIA DE
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN**

Existe un diagnóstico compartido por la Administración y las organizaciones sindicales sobre la necesidad de mejorar el empleo público, así como sobre las necesidades más urgentes que se deben satisfacer en materia de efectivos. Por ello y desde ese compromiso, las partes aquí representadas consideran necesario acometer de forma conjunta un proceso de cobertura de las necesidades de personal de la administración.

En lo referido a la estabilización del empleo temporal en la Administración y con el objetivo de la reducción por debajo de un 8% de la tasa de temporalidad en el empleo público, el 29 de marzo de 2017 el Gobierno y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF suscribieron el Acuerdo para la mejora del empleo público, cuyas previsiones se recogieron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Estas previsiones en materia de estabilización del empleo temporal tuvieron continuidad en el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, trasladado posteriormente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que amplía los sectores que se verán afectados por este proceso. Las plazas que, cumpliendo las condiciones establecidas en la normativa vigente, no sea posible incorporar en el Real Decreto de oferta de empleo público de estabilización de 2018, podrán incorporarse en ulteriores ofertas.

En virtud de ello, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado prevista en el art. 36.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, previa negociación en el seno de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo de la Administración General del Estado,

ACUERDA

Primero.- Oferta de empleo público de estabilización 2018.

Tramitar de manera inmediata el Real Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segundo.- Personal laboral del ámbito de la ciencia perteneciente al Convenio Único de la Administración General del Estado.

Dentro del Convenio Único de la Administración General del Estado, el personal laboral del ámbito de la ciencia perteneciente a dicho Convenio proveniente de procesos de estabilización, se establecerán mecanismos que posibiliten la participación, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en los procesos a los cuerpos y escalas de personal funcionario que a tal efecto se convoquen.

Tercero.- Otro personal a incluir en los procesos de estabilización y consolidación.

Las plazas ocupadas por personal con la consideración de indefinido no fijo por sentencia susceptible de estabilización, que cumpla los requisitos establecidos por la ley, se podrán incorporar en el Real Decreto por el que se apruebe la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2019.

De la misma forma, se podrán incorporar las plazas relativas a la finalización del proceso de consolidación recogido en la D.T. 4ª del TREBEP.

Por la Administración General del Estado

EL SECRETARIO DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

José Antonio Benedicto Iruñ

Por las Organizaciones Sindicales

CSI-F

CCOO

UGT

CIG

ELA